

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en otro caso no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULARES

Del domicilio de su esposo Santiago Corral Martín, vecino de La Tuda, desapareció el 7 del actual Cayetana Salgado Zarero, de 32 años de edad, cuyas señas son: baja de estatura y regordeta, pelo y cejas negros, y bien parecida.

Viste blusa oscura y manto de dril.

Con ella van dos hijos suyos, de 11 y 4 años, ambos mal trajeados.

Llevóse también una burra cerrada y un buche de un año, ambas caballerías de pelo negro. Y finalmente la fugitiva se llevó consigo varias ropas de cama y algunas herramientas de carpintero.

Encargo a todos los Agentes de mi Autoridad la busca de la expresada mujer que en el caso de ser habida será puesta a disposición del Juzgado municipal de dicho pueblo.

Zamora 15 de Marzo de 1929.

El Gobernador,

Ramón López-Montenegro.

Con esta fecha he acordado autorizar al Alcalde de Villardeciervos para dar tres batidas a los lobos que merodean por aquél término municipal causando estragos en el ganado.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos.

Zamora 15 de Marzo de 1929.

El Gobernador,

Ramón López Montenegro.

Por Real orden del Ministerio de Fomento de 29 de Octubre último, se dispuso la forma y plazo en que los Ayuntamientos debían enviar al Patronato del Circuito Nacional de firmas especiales, las relaciones certificadas de todos los propietarios de vehículos de tracción de sangre, hállese o no clasificados como agrícolas, habiendo sido recordada esta obligación en circular de 14 de Diciembre próximo pasado.

Y como varios Ayuntamientos de esta provincia que al final se enumeran no han cumplido el servicio interesado, requiero a los respectivos Sres. Alcaldes para que con toda urgencia lo hagan, debiendo advertirles que en el caso de que no existan vehículos en algún término municipal, deben enviar certificación negativa.

Zamora 16 de Marzo de 1929.

El Gobernador,

Ramón López Montenegro.

Relación que se cita:

Argañán.
Belver de los Montes.
Benavente.
Coomontes.
Cubillos.
Fuentesecas.
Fuentespreadas.
Perdigón.
Puebla de Valverde.
Villafáfila.

Inspección provincial de Primera enseñanza de Zamora

En el Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción pública de 12 del corriente, se publica una Real orden que dice:

«Circular.—Cuando ocurrieron las desgracias del incendio del Teatro de Novedades de Madrid, y las de la explosión del polvorín de Melilla, acudió esta Dirección a la Inspección de Primera enseñanza y a la Asociación de Maestros de Madrid para que, tomándose esos dolorosos hechos como motivo de enseñanza y de formación ciudadana, estimularan a los niños a contribuir en la suscripción abierta para reme-

diar, en lo posible, los rigores de tales desgracias. Y mucho más que las pesetas recaudadas en las Escuelas de la Corte, representaron, en el bien nacional, las enseñanzas dadas a los niños sobre los deberes que imponen la caridad cristiana y sobre el dominio de sí propio ante el peligro como único medio de evitarle o de aminorar sus defectos.

Hoy ante la desgracia nacional de la muerte de S. M. la Reina D.^a María Cristina y la suscripción para erigirle un monumento, esta Dirección general se dirige en forma análoga a todos los Inspectores y Maestros españoles para que ese monumento lleve el cariño de la infancia y en sus espíritus quede el respeto y admiración por los hechos y la vida de nuestra Reina madre, nombre que le dió el pueblo como síntesis de sus virtudes y como expresión y compendio del respeto y cariño de toda la Nación. Como madre y como Reina vivió en todos los españoles en el altar de nuestros puros afectos, y por esa doble significación de su vida ha llegado al fondo del alma nacional el sentimiento de su muerte.

La explicación a los niños en todas las Escuelas de esa noble y santa vida de madre y de Reina, que es la explicación de un trozo importantísimo de la Historia de España y de un triste y glorioso girón de la Historia Universal, es seguro que levantará en los espíritus de la niñez nobles ideas, elevados sentimientos, amor a la Patria y a la Monarquía; y todo ello formará la más pura y la más sentida oración nacional que los niños españoles elevarán al Cielo por el alma de quien fué Reina y madre de todos los españoles.

Mas como las obras espirituales no son fecundas por el mandato, sino por el convencimiento íntimo de su bondad, esta Dirección está segura de que las ideas y sentimientos expuestos en los trazos de esta circular estarán ya en el convencimiento de todos los Maestros españoles, y la realización del éxito de este deseo, que encomienda a todos con el mayor interés, será función del celo y entusiasmo de los señores Inspectores de Primera enseñanza y de las altas

virtudes del Magisterio, a quienes acompaño en este programa de nobles enseñanzas, que exige por sí misma como complemento y síntesis una misa oída por alumnos y Maestro.

De unos y otros espera esta Dirección el mayor celo y diligencia para que una vez realizado el programa de estas enseñanzas de Historia, de ciudadanía y de religión, envíen en unas cuartillas y en forma clara y precisa todo lo actuado con este motivo y los resultados obtenidos.

Madrid 4 de Marzo de 1929.—El Director general, Soarez Somonte.—Señores Inspectores de Primera enseñanza y Maestros españoles».

No cree necesario esta Inspección encarecer a los Maestros de la provincia la necesidad de desplegar su celo y actividad en el cumplimiento de la circular anterior, porque conociendo bien sus sentimientos de lealtad a la Monarquía y su especial cariño a la Reina madre, tiene la certidumbre de que todos los Maestros harán en sus Escuelas la bella lección de Historia que esmeradamente han de dar a los niños de las Escuelas, de la cual remitirán a esta Inspección las cuartillas que sean síntesis de la lección explicada, acompañadas de la suscripción modesta, pero plena del aroma de las almas infantiles, con la cual llevarán niños y Maestros su grano de arena a la grandiosidad del monumento que para eterna memoria de las virtudes de Reina, de madre y de excelsa gobernante, adornaron a D.^a María Cristina.

Esta Inspección ruega a los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas locales que, en el plazo más breve que sea posible, hagan saber a todos los señores Maestros y Maestras de los respectivos Ayuntamientos el contenido de la presente, esperando que la hagan saber al mismo tiempo, con la mayor publicidad posible, a los vecinos de cada uno de los pueblos, contribuyendo así a la obra de amor a la Reina y a España, que los Inspectores de esta provincia saben bien que late en los corazones de todos los españoles.

Zamora 15 de Marzo de 1929.—Los Inspectores de Primera enseñanza, Quirino Francisco Muñoz Araoz.—Luis González Mora.

Distrito forestal de Zamora

Peticiones de aprovechamientos de los montes de utilidad pública para el año forestal de 1926 a 1927.

Al objeto de que por este distrito pueda tenerse presente en la redacción del Plan provisional de aprovechamientos para el año forestal de 1926 a 1927 de los montes de utilidad pública, las propuestas de los disfrutes de los Ayuntamientos y Juntas Administrativas de los pueblos agregados dueños de los referidos montes, tengan a bien formular, según disponen las leyes del ramo, las citadas Corporaciones remitirán a esta Jefatura antes del 31 de Mayo próximo, certificado de los acuerdos de los mismos en los que se expresen todos los aprovechamientos que en cada uno de sus montes deseen y necesiten utilizar, razonando debidamente, la conveniencia de los mismos, y con relación al estado del monte, ya respecto a las necesidades del vecindario o Corporación.

En los aprovechamientos de maderas, se hará constar la especie, número de árboles y el sitio en que deben obtenerse.

En las leñas se expresará, además de la cantidad y partida en que deseen utilizarlas, si son gruesas o menudas y si han de ser procedentes de rozas, poda o corta de árboles.

En las de ramaje o fruto, la clase y cantidad. En los de pastos, el número, clase de cabezas de ganado y la época del pastoreo.

Donde se solicita caza, se expresará también el tiempo de arriendo.

En todo aprovechamiento solicitado se hará constar si su disfrute se desea vecinalmente o como subasta pública.

En toda petición de árboles, ya sea para obtener maderas o leñas, se indicará el número de los muertos, si los hay, que puedan incluirse en el aprovechamiento.

En general todo se expresará con la mayor claridad, procurando que las peticiones obren en el Distrito el fijado día 31 de Mayo próximo, teniendo en cuenta que sólo podrán atenderse aquellas que no se opongan a la buena conservación del monte.

Lo que para conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas Administrativas, se hace público por el presente anuncio.

Zamora 14 de Marzo de 1929.—El Ingeniero Jefe, N. Escudero. R—1318

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno.

En los diez días últimos del mes de Mayo próximo, se celebrarán en esta Audiencia los exámenes generales de aspirantes a Procuradores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 18 de Abril de 1912.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en el referido artículo 3.º del Reglamento citado y las demás circunstancias exigidas por el artículo 873 de la Ley provisional sobre organización del poder judicial en sus números 3.º y 4.º y dentro de los quince primeros días del mes de Abril inmediato, dirigirán sus instancias al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, por conducto del Secretario de Gobierno, acompañando los documentos señalados en el artículo 3.º del Reglamento expresado, sin perjuicio de lo prevenido en el artículo transitorio del mismo para los que estén comprendidos en sus disposiciones y teniéndose presente por los interesados lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 8 de Febrero de 1927, inserta en la *Gaceta* del siguiente día.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 11 de Marzo de 1929.—El Secretario de Gobierno, José Augusto Sánchez. R—1281

EL PEGO

Don Rufo Manzanera Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pego.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi Presidencia en sesión de 20 de Enero del año actual, en cumplimiento del artículo 483 y 484 del Estatuto municipal, acordó designar Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal para la formación del repartimiento general de utilidades del año corriente de 1929 a los señores que a continuación se expresan:

Parte real

Don Anacieto Hernández Sedano, mayor contribuyente, con domicilio en este término, por contribución territorial riqueza rústica.

Don José Delgado Pérez, mayor contribuyente por riqueza rústica, domiciliado fuera del término municipal.

Don Félix González Muñoz, mayor contribuyente por riqueza urbana, domiciliado.

Don Julián Gamazo Riesco, mayor contribuyente por industrial y comercio.

Parte personal

Don Gaspar Cuadrado Alvarez, Cura párroco. Don Eusebio Riesco Riesco, mayor contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

Don Sandalio Hernández Riesco, mayor contribuyente por urbana, domiciliado.

Don José María Riesco Muñoz, mayor contribuyente por industrial y comercio, domiciliado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, se anuncia al público por término de siete días para oír reclamaciones según está prevenido.

El Pego 21 de Enero de 1929.—El Alcalde, Rufo Manzanera. R—427

ENTIDAD LOCAL MENOR DE NUEZ

Aprobada por la Junta vecinal en sesión del día 2 del actual definitivamente el presupuesto ordinario para el año de 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría de la Junta por término de quince días hábiles, a contar desde esta fecha, durante los cuales podrá ser examinado por las personas interesadas, quienes pueden presentar reclamaciones contra el mismo en la forma que previene el artículo 301 del Estatuto municipal, ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Nuez 4 de Marzo de 1929.—El Presidente, Miguel Fernández. R—1218

BERCIANOS DE VIDRIALES

Don Domingo Alonso Zapatero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bercianos de Vidriales.

Hago saber: Que siendo urgente la necesidad de construir la Casa-Escuela de nueva creación y Casa vivienda para el Sr. Maestro nacional, en el pueblo de Villaobispo, anejo de este Ayuntamiento, se acordó por el mismo, que para el día 1.º del próximo mes de Abril y hora de la una de su tarde, se proceda a la subasta de las referidas obras.

Los que deseen examinar el pliego de condiciones pueden hacerlo en las oficinas municipales.

Bercianos de Vidriales 12 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Domingo Alonso. R—1320

FUENTESAUICO

La Corporación municipal en sesión extraordinaria del día 12 del corriente mes, acordó sacar a concurso la plaza de Matrona de este Municipio, por el término de 30 días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el haber anual de 500 pesetas, por preceptuarlo así reciente disposición legal y de conformidad con las prescripciones del artículo 9.º del Reglamento de funcionario técnicos de este Ayuntamiento, señalándose la edad de 25 a 40 años, para poder concursar.

Las instancias, en papel de la clase 8.^a, se presentarán en el plazo antes indicado y dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos siguientes:

Título de Matrona, o certificado del mismo. Partida de nacimiento, expedida por el Registro civil, legalizada para los que hayan nacido fuera de esta provincia.

Certificado de buena conducta y otro de antecedentes penales.

Fuentesauico 14 de Febrero de 1929.—El Alcalde, J. Gullón.—El Secretario sustituto, José Barba. R—1294

MADRIDANOS

Don Manuel Cabrero Hernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Madridanos.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión celebrada en veintitres de Febrero último, y con el fin de atender a los gastos que ocasione la construcción de un nuevo matadero, se vende en pública subasta, los siguientes bienes de este municipio.

1.º Una parcela, situada en el polígono dieciséis, parcela número uno, al pago del «Chapurón»; consta de una superficie de setenta y cinco áreas y setenta y una centiáreas: que linda por el Naciente y Mediodía, con el Camino que vá a Villalazán, por el Poniente con Camino del Cementerio y finca de Julia Pérez y por el Norte con finca de D. Germán Cordero; tasada en dos mil quinientas pesetas.

2.º Una pradera titulada «Rincón de la Era»; de cabida de trece áreas; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

3.º Una parcela de terreno, al pago del «Chapurón»; de cabida de diez áreas y diecisiete centiáreas; que linda por el Naciente y Norte con Camino que vá a Villalazán, al Mediodía con finca de D. Lorenzo Hidalgo Cordero y por el Norte con terreno de este municipio; tasada en ciento ochenta y cinco pesetas.

4.º Otra parcela de terreno, al pago del «Chapurón»; de cabida de diez áreas y diecisiete centiáreas; que linda por el Naciente, Poniente y Norte con caminos que ván a Villalazán y por el Mediodía con fincas de los herederos de D. Narciso Lorenzo y de D. Federico Margallo; tasada en trescientas sesenta y cuatro pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar el día veinte del actual, a las once horas, en la Sala de sesiones de esta Casa-Consistorial; presidida por el Sr. Alcalde.

Para tomar parte en la subasta, habrán de consignar solicitadores el 10 por 100 del valor de cada parcela, sin cuyo requisito no tendrán derecho a tomar parte en la misma.

Se adjudicarán referidas parcelas, en el acto de la subasta, al mejor postor o postores y como títulos se les expedirán certificados del acta de la subasta; siendo de cuenta de los rematantes los gastos de escritura pública si así lo desean.

Lo que se hace saber, para general conocimiento.

Madridanos ocho de Marzo de mil novecientos veintinueve.—El Alcalde, Manuel Cabrero. R—1285

FERRERAS DE ABAJO

Don Domingo Diego Carro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ferreras de abajo.

Hago saber: Que la Junta de la Entidad menor de Litos, en sesión extraordinaria del día 1.º Febrero pasado y el Ayuntamiento pleno en sesión del día 4 del mismo mes, acordaron por considerar inútil para el servicio a que se destina la enagenación en pública subasta del inmueble siguiente:

Un trozo de terreno sobrante al sitio de «Las Carboneras», de cabida de 47 áreas y 50 centiáreas poco más o menos: linda al Naciente con el camino de Tábara, Mediodía con el caño del Molino, Poniente con el Molino y al Norte camino de Ferrera y la deja a la derecha.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de la Entidad menor de Litos, el día 7 de Abril próximo, ante el Sr. Alcalde Presidente y Vocales de la Junta vecinal; a los que se crean perjudicados con dicha venta se presentarán las

reclamaciones por escrito ante la Junta en el plazo de veinte días hábiles.

Las proposiciones serán verbales y las pujas no serán menores de 5 en 5 pesetas.

El pago será en el acto de hacerse la subasta, haciéndole la correspondiente escritura la Junta.

Servirá de tipo para la subasta el de tasación, no admitiéndose postura que no la cubra.

La Junta si les conviniese subastará el trozo en varios lotes, con objeto que los vecinos se remedien más con el terreno.

Ferreras de abajo 3 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Domingo Diego. R—1207

PEÑAUSENDE

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en los días 28, 29 y 30 del actual mes, tendrá lugar la cobranza del repartimiento de utilidades de este distrito correspondiente al año de 1920-21, a cuyo fin pueden los vecinos y hacendados forasteros concurrir para satisfacer sus cuotas en esta villa y en casa del Recaudador que al efecto ha de designarse.

Y para que sirva y conocimiento de los interesados y forasteros, se hace por el presente.

Peñausende 9 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Victoriano Viñuela. R—1274

ZAMORA

La Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día 13 de los corrientes, acordó aceptar y que se exponga al público por diez días el padrón adicional del arbitrio sobre inquilinato para el corriente ejercicio de 1929.

Referido padrón se encuentra de manifiesto en la oficina de impuestos y arbitrios municipales durante las horas de oficina, donde puede ser examinado por los contribuyentes al objeto que formulen las reclamaciones que pudieren convenirles.

Zamora 15 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Gil de Angulo. R—1342

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de los corrientes el proyecto de contrato de préstamo entre éste Excmo. Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local de España, de conformidad con lo que determina el artículo 545 del vigente Estatuto municipal y de lo que preceptúa el Real decreto de 25 de Septiembre de 1924, se hace público por plazo de diez días a los efectos previstos en el Real decreto mencionado.

Zamora 15 de Marzo de 1929.—El Alcalde, J. Gil de Angulo. R—1344

MADERAL

Don Cipriano Fernández Fuentes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de el Maderal

Hago saber: Que hallándose desempeñada la plaza de Médico titular e Inspector municipal interinamente y deseando proveerla en propiedad, se abre concurso por el término de treinta días desde que aparezca éste anuncio en el BOLETIN OFICIAL, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Percibirá 1.250 pesetas como Médico titular por la asistencia de 25 familias pobres que serán designadas por el Ayuntamiento y el 10 por 100 como Inspector municipal, asistencia de pobres transeúntes y reconocimiento de quintos.

2.ª El que fuere agraciado percibirá 180

fanegas de trigo de igualas, cuyas categorías serán designadas por esta Corporación municipal.

Los aspirantes a esta plaza pueden presentar sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento acompañadas de sus méritos y servicios.

Maderal 31 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Cipriano Fernández. R—1298

EL PEGO

Don Rufo Manzanera Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Pego.

Hace saber: Que hallándose desempeñada interinamente la plaza de Médico titular e Inspector municipal de este pueblo, dotada con el sueldo de 1.250 pesetas anuales más el 10 por 100 de Inspección y por la asistencia de 15 familias pobres incluidas en la beneficencia municipal de este distrito, se abre concurso por término de treinta días, durante los cuales los señores Licenciados en Medicina y Cirugía presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento sus instancias en papel competente, acompañadas de los documentos justificativos de sus méritos y servicios siendo preferidos los que hayan desempeñado dicha plaza con buena nota de servicios, ya sea en propiedad o interinamente, siendo requisito indispensable el de pertenecer el solicitante al Cuerpo de Inspectores Municipales de Sanidad.

Lo que se hace público para conocimiento general.

El Pego 24 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Rufo Manzanera. R—1297

ASTURIANOS

Hallándose desempeñada interinamente la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria e Inspección Municipal de carnes de este distrito veterinario, que comprende los Ayuntamientos de Asturianos, Manzanal de arriba, Palacios de Sanabria y Rosinos de la Requejada con todos sus agregados, a tenor de la clasificación de partidos veterinarios publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 67, de 1927, se anuncia la vacante por treinta días para su provisión en propiedad, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los aspirantes presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes reintegradas en forma y acompañadas del título correspondiente y demás documentos que crean necesarias para justificar mayores méritos.

El agraciado percibirá como titular por los servicios indicados la cantidad de 1.365 pesetas anuales, que le serán satisfechas a prorroteo entre los cuatro municipios citados, con arreglo al censo de cada uno.

Para el nombramiento se tendrá en cuenta al solicitante que mejor hoja de servicios presente, con la condición de fijar su residencia en uno de los pueblos del distrito, a elección del interesado y siempre que los informes que de él se obtengan sean favorables.

Asturianos 7 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Manuel González. R—1289

FORNILLOS DE FERMOSELLE

Don Ricardo Martín Cotorruelo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fornillos de Fermoselle.

Hago saber: Que por acuerdo de la Comisión municipal permanente y con autorización del Ayuntamiento de Formariz, se anuncia la vacan-

te de Médico titular de nueva creación de los dos distritos mancomunados para este fin, abriéndose concurso por treinta días para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, más el 10 por 100 como Inspector municipal por la asistencia a las familias pobres que haya en los dos distritos hasta el número de 30, a contar desde el siguiente día en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia y dentro de los treinta indicados, los aspirantes a esta plaza pueden presentar sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de sus méritos y servicios, así como del título profesional o copia Notarial del mismo y certificación de pertenecer al Cuerpo de Inspectores municipales, siendo mérito preferente el que justifique haber prestado mayores servicios en este Ayuntamiento.

Fornillos de Fermoselle 14 de Enero de 1929.—El Alcalde, Ricardo Martín. R—650

BOVEDA DE TORO

El Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión fecha 31 de Diciembre último, acordó la designación de vocales natos para las partes real y personal del repartimiento para el corriente año, a los contribuyentes que a continuación se expresan.

Parte real

- D. Julián Crespo Valdulciel, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.
- D. Pascasio Rodríguez Pérez, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.
- D. Simplicio Rodríguez Muñoz, mayor contribuyente por urbana domiciliado en el término.
- D. Maximiano Morante Gómez, mayor contribuyente por industria y comercio.

Parte personal

- D. Agustín Bernardino Amor, Cura párroco.
- D. Agustín Villaseco Corrales, mayor contribuyente por rústica, residente y domiciliado.
- D. Eladio Gallego Jiménez, mayor contribuyente por urbana, residente y domiciliado.
- D. Adrián Mociños Lorbada, mayor contribuyente por industrial, domiciliado en el término.

Y para que los vecinos puedan presentar las reclamaciones que estimen conveniente en el término de siete días, se hacen públicas estas designaciones en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Boveda de Toro 2 de Enero de 1929.—El Alcalde, Juan García. R—516

MALVA

Vacante por renuncia de quien desempeñaba la plaza de Farmacéutico de este pueblo, con la dotación anual de 260 peseta por la titular y 240 pesetas por suministro de medicamento a pobres de beneficencia, se anuncia por el término de 15 días para su provisión en propiedad.

Los solicitantes presentarán durante dicho plazo las instancias en papel competente en esta Alcaldía, acompañando título profesional y certificado de méritos y servicios, quedando a juicio del Ayuntamiento, la elección entre los solicitantes y con la obligación del agraciado de fijar su residencia en esta localidad.

Malva 24 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Asterio Mateos. R—1295

VILLAFÁFILA

Las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del reparto de utilidades del actual ejercicio, acordaron en sesión de hoy señalar el domingo 24 de este mes y horas de nueve a

doce de su mañana, para la elección de Vocales electos de ambas Comisiones, cuyo acto tendrá lugar, simultáneamente, en la Casa Consistorial, Plaza de la Constitución de esta villa, convocándose a contribuyentes de esta villa y forasteros comprendidos en la lista y relación correspondientes. Dicha elección está determinada en el artículo 494 del Estatuto municipal.

Villafáfila 11 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Alfonso del Río. R—1282

ALCAÑICES

Don Francisco de P. Blanes Santonja, Juez de instrucción de Alcañices y su partido.

Hago saber: Que el día once de Abril próximo, a las once y media de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta con rebaja de un veinticinco por ciento, de la finca que a continuación se indica, embargada a Petra Monteso Romero, vecina de Litos, para pago de las costas causadas en el sumario seguido contra la misma por infanticidio con el número dieciseis de mil novecientos veinticinco; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del tipo.

Finca embargada.

Un bacillar en término de Litos, al sitio de la Regata de Abajo del jardín, de trescientas cepas, y que linda al Norte otra de Andrés López, Sur otra de Jorge Mateos, Este otra de Pedro Cid y Oeste otra de Isidro Martín; valorado en mil pesetas.

Dado en Alcañices a cinco de Marzo de mil novecientos veintinueve.—Francisco de P. Blanes.—P. S. M., Manuel Gallego. R—1252

BÁDAJOZ

Don Julio de la Cueva Donoso, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que con fecha veintisiete de Octubre del año último ocurrió en esta ciudad el fallecimiento de Florentina Martínez Alonso, de setenta años, natural de Benavente (Zamora), vecina de esta capital, soltera y de profesión su sexo, bajo el testamento que otorgara ante el Notario que fué de esta capital D. José Becerra Pinp con fecha veintidós de Junio de mil novecientos, instituyendo heredera a Luisa Rivera González, que ha repudiado la herencia y por lo tanto queda vacante la institución de heredero, y en providencia de este día he acordado llamar por segunda vez y por medio del presente a las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la última publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado a reclamarla con los debidos justificantes; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Badajoz veintisiete de Febrero de mil novecientos veintinueve.—Julio de la Cueva. R—1180

BENAVENTE

Cédula de citación.

El dueño y conductor del automóvil, cuya matrícula se desconoce, que sobre las catorce

treinta del día dos de Enero último, pasó por el Vivero del Estado, situado en el kilómetro doscientos setenta y uno de la carretera de Madrid-Coruña en dirección a esta última capital, comparecerá el día siguiente de transcurrir los diez de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, ante el Juzgado de instrucción de Benavente para recibirles declaración y ser oídos en su caso, en sumario número quince del año actual por lesiones.

Benavente veintiocho de Febrero de mil novecientos veintinueve. R—1142

Don Antonio Córdova del Olmo, Juez de primera instancia de Benavente.

Hago saber: Que en expediente que instruyo de oficio, para la reclusión definitiva en el Manicomio provincial de Valladolid, donde se halla, de Elías Benito Llamas Calvo, de quince años de edad, soltero y natural de Bercianos de Vidriales, tengo acordado oír a los parientes de dicho alienado. En su virtud se les cita y emplaza por medio del presente para que, en el término de un mes, comparezcan ante este Juzgado a exponer cuanto extimen oportuno respecto a la procedencia o no de dicha reclusión.

Dado en Benavente a veintisiete de Febrero de mil novecientos veintinueve.—Antonio Córdova.—El Secretario, Tertulino Fernández. R—1110

ZAMORA

Hernández Alfageme, Pedro; de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, hijo de Tomás y de Primitiva, natural y vecino de Tordesillas, cuyo paradero se ignora, procesado en causa que se le sigue por hurto con el número veinte de mil novecientos veintinueve, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Zamora a constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Zamora cinco de Marzo de mil novecientos veintinueve.—Lino M. Carnicero. R—1224

VILLARRIN DE CAMPOS

Don Paulino Flórez Gómez, Juez municipal del distrito de Villarrín de Campos.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse con arreglo a la Ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones vigentes, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los aspirantes a dicha plaza presenten sus solicitudes, debidamente reintegradas, en este Juzgado municipal, acompañadas de los documentos siguientes:

Certificado de nacimiento.

Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde de su vecindad.

Certificado de examen y aptitud para desempeñar el cargo de Secretario y otros documentos de méritos y servicios que posea.

Y que el agraciado no percibirá más sueldo que los derechos de arancel que le están asignados.

Villarrín de Campos 13 de Marzo de 1929.—El Juez municipal, Paulino Flórez.—El Secretario, Higinio Martín.